



## **ORDENANZA N° 02/2021**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 27499 de fecha 19 de diciembre de 2018,  
La Ley Provincial N° 10768 de fecha 16 de diciembre de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley Nacional N° 27499, denominada “Ley Micaela”, se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que, esta Ley contra la violencia de género bautizada Ley Micaela, en homenaje a Micaela García, la joven de 21 años violada y asesinada en 2017 en Gualeguay, Entre Ríos; es un gran avance en la prevención de la violencia contra las mujeres porque estipula la creación del Programa Nacional de Capacitación Institucional para formar a todos los funcionarios de la gestión pública de los tres poderes del Estado;

Que, en este sentido la ley establece la obligatoriedad para los funcionarios a formarse y capacitarse en perspectiva de género. Todos deben cursar y aprobar la capacitación y en el caso de incumplimiento se considerará una falta grave que incluirá sanciones y obstaculizará el ascenso a un cargo superior;

Que, la Ley Nacional N° 27499 en su Art. 10° invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la misma;

Que, mediante la Ley Provincial N° 10768 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Provincia de Entre Ríos adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que, en su Art. 10° la Ley Provincial N° 10768 invita a los municipios, comunas y Juntas de Gobierno de las localidades de la Provincia a adherir a la misma;

Que, el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer;

Que, en este sentido, la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin a los distintos tipos de violencia que se ejercen sobre las mujeres;

Que, el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no



están ajenas las instituciones tanto públicas como privadas, para prevenir y, finalmente erradicar la violencia contra la mujer;

Que tratándose de una materia relacionada con el desarrollo social de la comunidad, le corresponde constituirse en autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, al Área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Ambiente municipal;

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Adhiérase el Municipio de Seguí a la Ley Provincial N° 10.768, sus Decretos y Resoluciones reglamentarios y/o complementarios.

*Art. 2º.-* Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y en todas sus jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo.

*Art. 3º.-* Facúltese a la Autoridad de Aplicación para requerir capacitaciones, asesoramiento técnico u otras cuestiones de competencia a organismos oficiales competentes y universidades nacionales y/o provinciales.

*Art. 4º.-* Notifíquese a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

*Art. 5º.-* Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 22 de 2021.***